



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA
SALA SUPERIOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DONACIÓN DE SOFTWARE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN, EN LO SUCESIVO “**EL TJAM**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE MTRO. HUGO ALBERTO GAMA CORIA Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “**EL TJAS**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE MTRO. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- El 18 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Michoacán de Ocampo, las reformas al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de entre las cuales se destaca el otorgamiento a “**EL TJAM**” de facultades y atribuciones para substanciar y resolver en todas sus etapas el juicio contencioso administrativo promovido a través del Juicio en Línea.

II.- Para la implementación del sistema de juicio en línea, “**EL TJAM**” implementó a través de su Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación, la plataforma Juicio en Línea (JEL), misma que entró en vigor el 18 de julio de 2019.

III.- El compromiso adquirido por “**EL TJAS**” en cuanto a fortalecer un sistema jurisdiccional en materia contencioso-administrativa más próximo y accesible para la ciudadanía, encuentra plena consonancia con los principios que guían a “**EL TJAM**”. Ambas instituciones reconocen la importancia vital de cumplir con la obligación consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que representa un desafío significativo que requiere la implementación eficiente de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para agilizar dicha labor.

IV.- En virtud de diversas conversaciones telefónicas y reuniones mediante videoconferencia celebradas entre representantes de “**EL TJAM**” y “**EL TJAS**”, ambas partes han alcanzado un entendimiento mutuo con respecto a la colaboración y apertura por parte de “**EL TJAM**” en proporcionar los sistemas desarrollados por este ente público, así como brindar asesoría y capacitación para su implementación, pues ambas instituciones son conscientes de la necesidad de adaptarse a los avances tecnológicos y de garantizar un acceso equitativo a la justicia, que beneficie tanto a los ciudadanos como a los operadores jurisdiccionales, motivo por lo cual celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- De “**EL TJAM**” a través de su Representante:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DONACION DE SOFTWARE CELEBRADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA
SALA SUPERIOR

I.1.- Que es un órgano autónomo conforme al artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, independiente en sus resoluciones y de jurisdicción plena en materia administrativa, con competencia para dirimir y resolver las controversias que se susciten por actos u omisiones de naturaleza administrativa o fiscal entre el Poder Ejecutivo, los ayuntamientos, los organismos autónomos, las entidades y organismos descentralizados o desconcentrados, estatales o municipales y los particulares.

Asimismo, es el órgano competente para imponer sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o al Patrimonio de los entes públicos; así como imponer sanciones a servidores públicos y particulares que incumplan gravemente en resoluciones del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

I.2.- Que conforme al artículo 162 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el diverso 19 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo su representación corresponde al Magistrado Presidente.

I.3.- Que conforme al artículo 160 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el diverso 10 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en sesión plenaria de 07 de diciembre de 2022, el **MTRO. HUGO ALBERTO GAMA CORIA** fue electo como Magistrado Presidente de **"EL TJAM"**

I.4.- Que cuenta con la titularidad de los derechos patrimoniales de los softwares Sistema Interno (SIIT), Firma Electrónica (FEA) y Juicio en Línea (JEL), lo cual lo acredita con el contrato que en su momento fue firmado con la empresa creadora del Software.

I.5.- Que es su voluntad colaborar con **"EL TJAS"**, así como donar el uso de licencia de software y del servicio de implementación, exclusivamente para este, lo que así fue aprobado por el Pleno de **"EL TJAM"** en sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2024.

I. 6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, Número 1622, Código Postal 58190 Morelia, Michoacán.

II.- De **"EL TJAS"** a través de su Representante:

II.1.- Que conforme al artículo 67 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Tiene a su cargo el dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DONACION DE SOFTWARE CELEBRADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA
SALA SUPERIOR

responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales y demás competencias que otorgue la ley.

II.2.- Que conforme al artículo 19 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, la representación de “**EL TJAS**” corresponde al Magistrado Presidente.

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, en sesión plenaria de 27 de octubre de 2021, se designó como Magistrado Presidente de “**EL TJAS**” al **MTRO. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE**.

II.4.- Que cuenta con aprobación del Pleno General de “**EL TJAS**” otorgada por unanimidad de sus integrantes, en sesión de pleno administrativo de fecha 8 de mayo de 2024.

II.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en A Calle Matamoros, esquina con Boulevard Rodríguez y Avenida Veracruz, número 45, Código Postal 83000, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” declaran que no han concluido ni les ha sido revocada la personalidad con la que se ostentan en el presente instrumento, y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. - “**EL TJAM**” otorga en donación, a título gratuito a “**EL TJAS**”, los softwares identificados como Sistema Interno (SIIT), Firma Electrónica (FEA) y Juicio en Línea (JEL) para la sistematización de expedientes jurisdiccionales e implementación del juicio en línea de “**EL TJAS**”, comprometiéndose éste a utilizarlo de manera correcta, honesta y con fines benéficos a los usuarios de los servicios de ese Tribunal.

SEGUNDA. Instalación y configuración inicial. - “**EL TJAM**” colaborará con “**EL TJAS**” en la asesoría para la adecuación y configuración de los softwares Sistema Interno (SIIT), Firma Electrónica (FEA) y Juicio en Línea (JEL), a las necesidades del “**EL TJAS**”, así como en la instalación de los sistemas en los servidores que designe “**EL TJAS**”.

En las actividades a desarrollar de manera enunciativa mas no limitativa, se encuentran las siguientes:

- Configuración a cargo de “**EL TJAS**” de servidores designados y operados por este.
- Asesoría en la instalación de aplicaciones SIIT, FEA, JEL por “**EL TJAM**” en servidores designados por “**EL TJAS**”

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DONACION DE SOFTWARE CELEBRADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA
SALA SUPERIOR

Por parte de "EL TJAS" a: Lic. Servando Martínez Méndez – Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien cuenta con correo electrónico servandomtzm@gmail.com.

OCTAVA. Límite de responsabilidad en materia laboral. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

NOVENA. Vigencia. Los trabajos de implementación, instalación y capacitación del presente convenio – donación, tendrán una vigencia a partir de la firma del presente instrumento, y hasta la total conclusión de los trabajos de Soporte Técnico contenidos en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA. Modificación. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento puede ser modificado o adicionado, lo cual deberá realizarse por escrito y ser firmada por representantes autorizados de ambas instituciones. Cualquier modificación acordada de conformidad con lo establecido en esta cláusula será parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada. "EL TJAM" podrá terminar anticipadamente el presente instrumento sin responsabilidad para ninguna de las partes, comunicando por escrito a "EL TJAS" con al menos un mes de anticipación dicha determinación.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente instrumento, lo firman y rubrican por duplicado para constancia al calce y al margen en la Ciudad de Morelia Michoacán a los 13 días del mes de mayo de 2024.

POR "EL TJAM"

MTRO. HUGO ALBERTO GAMA CORIA

MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "EL TJAS"

MTRO. JOSE SANTIAGO ENCINAS
VELARDE

MAGISTRADO PRESIDENTE

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DONACION DE SOFTWARE CELEBRADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA